

AUTO No. 2017007007 - CGPIVC
(Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante solicitud de investigación radicada en la Inspección de Trabajo Tuluá el día 16 de junio de 2016 bajo el No.000644, la señora MARTHA LONDOÑO, solicita se investigue a la señora ISABEL CRISTINA LASSO DE PINO, identificada con C.C. 29.306.369, y domiciliada en la carrera 36 No. 24 - 09 de la ciudad de Tuluá, según argumenta porque: *"Tuve un accidente, me rodé por las escaleras en la casa de la señora Isabel Cristina, ese era mi trabajo. Y para variar, la señora no me colabora con nada para mi salud, en este caso, lo que hizo fue sacare de allí, sin estar yo renunciando al trabajo."*
2. En virtud de lo anterior, mediante Auto No. 2016008890 del CGPIVC del 22 de septiembre de 2016, se asignó a la Inspectora del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, JENIFER OSPINA TOBON, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, contra la señora ISABEL CRISTINA LASSO DE PINO, identificada con cedula de ciudadanía No.29.306.369, por presunta violación a: afiliación a la seguridad social integral y no pago de prestaciones sociales.
3. Acto seguido, se avocó conocimiento con el Auto de No.2016 -031 JOT - IT de fecha 06 de mayo 2016, por parte de la funcionaria instructora y se inició la correspondiente averiguación preliminar; disponiendo en el mismo acto librar la comunicación correspondiente al querellante, correr traslado de la petición a la querellada y practicar las diligencias en el trámite de la Averiguación Preliminar.
4. Obra a folio 14 diligencia de averiguación preliminar adelantada en la Dirección Territorial el día 29 de noviembre de 2016 a la cual se hace presente ante el funcionario Mauricio Isidro Peña Bohorquez, las señoras Martha Londoño e Isabel Cristina Lasso Marmolejo, en la cual se dejó consignado: *"(...) trabajé para la señora del 20 de enero al 05 de junio del 2016, mediante contrato verbal, con un salario de \$350.000 mensual me desempeñaba como persona de servicio doméstico de lunes a sábado de las 07:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. durante el período no fui afiliada a la seguridad social integral, ARL, Caja de Compensación ni Pensión, respecto a salarios no me deben nada pero sí mi liquidación; lo anterior es mi pretensión al poner la solicitud ante el Ministerio es que pague lo justo. Solicito se traslade la investigación a la ciudad de Tuluá, porque hoy para venirme me tocó prestar plata, es Todo." Se le concede el uso de la palabra a la querellada, quien manifestó: *"(...) la señora entró en calidad de reemplazo por enfermedad de la empleada anterior, como un período de prueba laboró desde el 3 de febrero hasta el 14 de abril de 2016, luego por el día martes de la semana del 14 de abril exactamente el 19 de abril me enviaron las llaves de mi domicilio, sin ninguna justificación alguna, ella cumplía un horario de 07:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a sábado ganándose un salario de \$350.000 mensuales. el día 9 de septiembre me llegó la diligencia de liquidación por un valor de \$4.465.967 pesos que del cual no estoy de acuerdo el contrato fue verbal donde le manifesté que no le podía pagarle ninguna prestación social del cual me respondió que en ningún trabajo anterior le pagaban de eso y solo se ganaba \$200.000, también manifiesto que esta investigación se traslade a Tuluá, por economía le ofrecí ese salario porque yo devengo el mínimo."**

9076834 - Radicado: 000644

5. La Inspectora de conocimiento, mediante comunicación 7421 y 7422 del 24 de noviembre de 2016, dirigida a las partes intervinientes, solicitó aportar en el término de cinco días lo concerniente a lo relacionado con los hechos denunciados. Vencido los términos, ninguna de las partes aportó soporte alguno.
6. En consecuencia, mediante comunicación 038 y 039 del 14 de agosto de 2017, dirigida a las partes intervinientes, solicitó la comparecencia a diligencia administrativa laboral para el día 29 de agosto de 2017 a las 10:00am en aras de establecer las situaciones fácticas que ocupan la denuncia primigenia.
7. No obstante haber remitido la correspondencia a la dirección suministrada en el escrito petitorio, se visualiza devolución del oficio No.038 JOT – ITT dirigido a la peticionaria por motivo DESCONOCIDO, como también se evidencia devolución del oficio 039 JOT – IT dirigido a la parte examinada por motivo DESCONOCIDO.

Visto lo anterior, y de acuerdo al material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el trámite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no fue posible garantizar el derecho de defensa de la denunciada, razón por la cual, frente a tales circunstancias y salvaguardando el debido proceso que ocupa a todas nuestras actuaciones, tendrá que finiquitarse el presente trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

DISPONE:

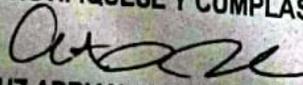
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación preliminar adelantado contra de la empresa y/o persona natural: ISABEL CRISTINA LASSO DE PINO, identificada con NIT. 29.306.369A, y domiciliada en la carrera 36 No. 24 - 09 de la ciudad de Tuluá, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Parte Investigada, la señora ISABEL CRISTINA LASSO DE PINO, identificada con NIT. 29.306.369A, y domiciliada en la carrera 36 No. 24 - 09 de la ciudad de Tuluá.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido a la Peticionaria, la señora MARTHA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 42.071.246 de Pereira, en la calle 16ª con carrera 28 – 14 piso 1 de Tuluá

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor / Elaboró: Jenifer O.
Revisó/Aprobó: Luz Adriana C.

DEVOLUCIÓN		12 OCT 2017
DESCONOCIDO	NO EXISTE	
NO EXISTE NÚM PRO	CERRADO CON VISITA	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS		

RECIBIDO
 FERNANDO COY SIERRA - C.C. 16351922
 25 OCT 2017

Señor (a)
ISABEL CRISTINA LASSO DE PINO
CARRERA 38 # 24-09
BARRIO ALVERNIA
TULUA - VALLE.

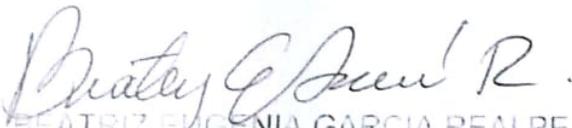
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No 21 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017007004 CGPIVC del 29 de septiembre de 2017, expedido por la Dra. LUZ ADRIANA CORTES TORRES, Coordinadora Grupo Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Se advierte que la notificación por aviso Número 16 del 10 de Octubre de 2017, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución -- cerrado segunda visita).

Se publica la notificación por aviso hoy 02 de noviembre de 2017 a las 7:00 am y se retira el 09 de noviembre de 2017 a las 04:00 p.m. la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Ejemplo Beatriz G.

Carrera 27 No. 27 - 19 Tuluá, Colombia
PBX: 2339533
diva@semintrahia.gov.co